

Bruselas, 26 de noviembre de 2021
(OR. en)

14188/21

**Expediente interinstitucional:
2018/0216(COD)**

**CODEC 1511
AGRI 569
AGRIFIN 141
AGRISTR 78
AGRILEG 248
AGRIORG 133
EMPL 521
SOC 695
CADREFIN 453**

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité Especial de Agricultura/Consejo
Asunto:	Proyecto de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013 (primera lectura) - Adopción del acto legislativo

1. El 1 de junio de 2018, la Comisión remitió al Consejo su propuesta¹, basada en los artículos 42 y 43, apartado 2, del TFUE.
2. El Comité Económico y Social Europeo emitió su dictamen el 17 de octubre de 2018².
3. El Tribunal de Cuentas emitió su dictamen el 25 de octubre de 2018³.
4. El Comité de las Regiones emitió su dictamen el 5 de diciembre de 2018⁴.

¹ 9645/18.

² DO C°62 de 15.2.2019, p. 214.

³ DO C 41 de 1.2.2019, p. 1.

⁴ DO C°86 de 7.3.2019, p. 173.

5. El 23 de noviembre de 2021, el Parlamento Europeo adoptó su posición en primera lectura sobre la propuesta de la Comisión. El resultado de la votación del Parlamento Europeo refleja el acuerdo transaccional alcanzado entre las instituciones, por lo que el Consejo debería poder aceptarlo⁵.
6. En consecuencia, se ruega al Comité Especial de Agricultura que confirme su acuerdo y proponga al Consejo que:
- apruebe, como punto «A» del orden del día de una próxima sesión, la posición del Parlamento Europeo, tal como figura en el documento PE-CONS 64/21⁶, con la abstención de Bulgaria;
 - apruebe la declaración del Consejo que figura en la adenda 1 de la presente nota;
 - apruebe la declaración conjunta del Parlamento Europeo y del Consejo que figura en la adenda 2 de la presente nota;
 - disponga que las declaraciones que figuran en las adendas 1 y 2 de la presente nota se publiquen en la serie C del *Diario Oficial de la Unión Europea*;
 - decida que la declaración de la Comisión que figura en la adenda 4 de la presente nota se publique en la serie C del *Diario Oficial de la Unión Europea*;
 - tome nota de la declaración del Parlamento Europeo que figura en la adenda 5 de la presente nota, que se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.
7. Las declaraciones para el acta de la sesión del Consejo figuran en las adendas 1, 2, 3 y 4 de la presente nota.
8. Si el Consejo aprueba la posición del Parlamento Europeo, el acto legislativo quedará adoptado.

Una vez que el presidente del Parlamento Europeo y el presidente del Consejo hayan firmado el acto legislativo, este se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

⁵ 14175/21.

⁶ Disponible el 30.11.2021.